REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00762-00

Por reparto correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisible la demanda, entre otros casos: *"1. Cuando no reúna los requisitos formales*", haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Debe aclarar el segundo hecho, en el sentido de puntualizar el valor del canon de arrendamiento, puesto que en dicho hecho relacionó dos valores diferentes, *"NOVECIENTOS MIL PESOS ($520.000.oo)"*, lo cual debe ir acorde con el contrato de arrendamiento.

2. Deberá organizar el encabezado de la demanda, toda vez que la apoderada enuncia que instaura demanda ejecutiva de menor cuantía, y verificado el acápite de la cuantía se observa que no supera la mínima.

3. Deberá manifestarse si el correo electrónico del apoderado por activa consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá allegarse y actualizarse dicha información.

4. Deberá la parte actora indicar a la judicatura los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que esta los aporte una vez se integre la litis (numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ, y en contra del señor DIEGO ALONSO RIVERA SERNA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 001** fijados hoy **12 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

YA